



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2018, año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

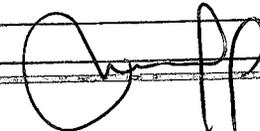
NOTA N° 190 /2018.  
LETRA: MUN. U.

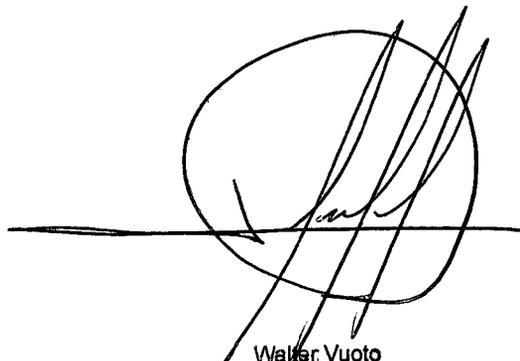
USHUAIA, 20 SEP. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 5505 con sus respectivo Decreto promulgatorio.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	21/09/18 Hs. 20:39
Numero:	1025 Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO .  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

"las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur ,Son y Serán Argentinas"



USHUAIA, 19 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD- 7020-2018 del registro de esta  
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/08/2018, por medio de la cual se crea el Sistema de Acceso Gratuito al Transporte Público Colectivo de Pasajeros para Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados de la Ciudad de Ushuaia; el que será de aplicación al transporte colectivo en su alcance actual y en aquellas líneas o soluciones especiales a crear y/o concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido urbano.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5505**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/08/2018, por medio de la cual se crea el Sistema de Acceso Gratuito al Transporte

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.2.

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subsecretaria de Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



III.2.

pública colectivo de Pasajeros para Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados de la Ciudad de Ushuaia; el que será de aplicación al Transporte colectivo en su alcance actual y en aquellas actual y en aquellas líneas o soluciones especiales a crear y/o concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido urbano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1534

DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2018.-



Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



237/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

5 5 0 5 .

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Sistema de Acceso Gratuito al Transporte Público Colectivo de Pasajeros para Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados de la ciudad de Ushuaia. El mismo será de aplicación al transporte colectivo en su alcance actual y en aquellas líneas o soluciones especiales a crear y/o concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido urbano.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE. Tendrán acceso al sistema todos aquellos jubilados y/o pensionados que acrediten dicha condición mediante la presentación de la documentación necesaria (documento nacional de identidad; certificado de pensión y/o carnet de jubilación, en caso que correspondiera), ante el área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, que emitirá una credencial personal, única e intransferible, la cual deberá contener nombre, apellido y documento nacional de identidad del beneficiario.

ARTÍCULO 3º.- VALIDEZ. El Sistema de Acceso Gratuito al Transporte Público Colectivo de Pasajeros tendrá vigencia de lunes a domingo, a lo largo de todo el año.

ARTÍCULO 4º.- ENTREGA DE BOLETOS. Mensualmente, la Municipalidad de Ushuaia hará entrega del equivalente a sesenta (60) viajes, en boletos, créditos de tarjeta magnética o cualquier mecanismo vigente o a implementarse, contra la presentación de la credencial y el DNI del adulto mayor o pensionado comprendido en la presente. Los mismos no serán acumulativos mensualmente.

ARTÍCULO 5º.- ACREDITACIÓN. La credencial deberá ser exhibida junto con el boleto o tarjeta magnética cada vez que la empresa, conductor o inspector así lo requieran. La no exhibición de la credencial cuando sea requerida hará perder al beneficiario el derecho al viaje gratuito y deberá hacerlo al valor del boleto común.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. G. KARINA FERRELLI  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L.V.  
Ushuaia

En caso de adulteración o deterioro tal que la torne ilegible, hará perder al interesado el derecho a la utilidad del Sistema de Acceso Gratuito al Transporte Público Colectivo de Pasajeros para Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICIDAD. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá dar amplia difusión al beneficio generado a partir de la sanción de la presente, con el objetivo de garantizar el acceso de todos los adultos mayores, jubilados y/o pensionados que requieran hacer uso del sistema.

ARTÍCULO 7°.- PARTIDA. El Departamento Ejecutivo Municipal asignará los recursos necesarios para cumplir con la presente ordenanza, al presupuesto de cada ejercicio.

ARTÍCULO 8°.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de noventa (90) días posteriores a su promulgación.

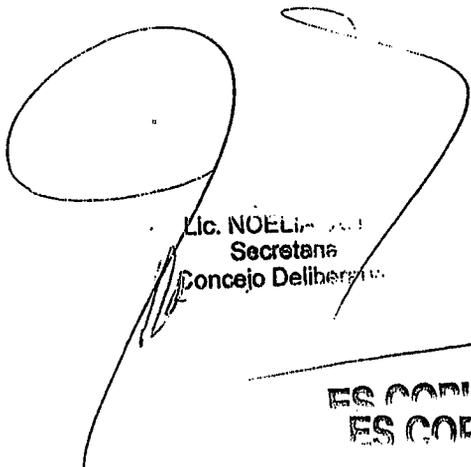
ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

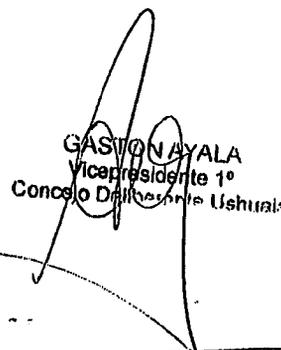
ORDENANZA MUNICIPAL N°

**5 5 0 5**

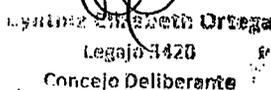
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-

co  
000

  
Lic. NOELIA  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 4420  
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L.  
Municipalidad de Ushuaia